

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTOTAXI DE BILBAO**

**2019**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

El Área de Movilidad y Sostenibilidad, dentro del ámbito de Transporte, convoca la línea de subvención “Adquisición de vehículos nuevos eléctricos destinados al servicio de autotaxi de Bilbao”.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos nuevos eléctricos puros, de primera matriculación, que sustituyan a otros vehículos de motor de combustión, de manera que contribuyan a mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de energía.

### **ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

### **ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS**

Las personas físicas propietarias de una licencia de taxi del Ayuntamiento de Bilbao o las asociaciones de taxi de Bilbao cuando el vehículo objeto de la solicitud de subvención vaya a ser utilizado como vehículo de sustitución únicamente por licencias de taxi de Bilbao que:

- a) Hayan adscrito o vayan a adscribir al servicio un vehículo nuevo eléctrico puro en el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, acreditado con el acta favorable de la inspección municipal.
- b) Hayan cumplido con la obligatoriedad de las revisiones municipales del taxi.
- c) No incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se materializará el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las beneficiarias de esta convocatoria deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

- Adscribir el vehículo objeto de la subvención a la licencia con la que se solicita la ayuda en los dos meses posteriores a la compra del vehículo.
- Mantener el vehículo eléctrico un mínimo de 4 (cuatro) años en el servicio de taxi de Bilbao desde su adscripción. En caso de producirse la retirada del vehículo del servicio sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, deberá devolver al Ayuntamiento la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en el párrafo anterior, excepto en el caso de que la transmisión se realice a la persona titular de otra licencia de taxi de Bilbao y el vehículo siga prestando servicio hasta cumplirlo. En cualquiera de los casos, en caso de incumplimiento del plazo mínimo indicado, será responsabilidad de la beneficiaria de la subvención el reintegro de la parte proporcional.
- Así mismo, deberán asistir a los cursos, formación, y eventos, en relación a la movilidad eléctrica, cuando el Área de Movilidad y Sostenibilidad se lo solicite.
- El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá suponer, por parte de la beneficiaria la devolución de la parte proporcional de la ayuda que reste entre el incumplimiento y el plazo de mantenimiento del vehículo adaptado antes mencionado.
- .

#### **ARTÍCULO 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la partida 2019 61000 44110 7719900, PEP 2019/00254, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2019.

2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a CIENTO DIEZ MIL (110.000) EUROS.

3.- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderá la concesión de las ayudas, hasta la autorización de nueva dotación presupuestaria, lo cual se hará público a través de la página web del Ayuntamiento.

4.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

#### **ARTÍCULO 6. AYUDAS ECONOMICAS**

1.- La cuantía de esta ayuda será de diez mil (10.000) euros por solicitud.

#### **ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- En caso de ser un vehículo adaptado y acogerse también a la convocatoria de subvenciones convocadas por este mismo Área para esta adaptación, serán compatibles ambas ayudas para el mismo vehículo.

4.- Las beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto con posterioridad a la resolución municipal, en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

### **ARTÍCULO 8. SOLICITUDES**

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal ([www.bilbao.eus](http://www.bilbao.eus)), en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao sita en el Edificio San Agustín, en las de las Oficinas Municipales de Distrito en sus horarios habituales, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud (Anexo I) junto con los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI de la persona solicitante o CIF en el caso de ser Asociación.
- b) Presupuesto o factura del vehículo.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- d) Declaración responsable de que el vehículo permanecerá adscrito al servicio de autotaxi de Bilbao durante al menos 4 (cuatro) años. (Anexo II).
- e) Declaración expresa y responsable de la participación en la formación específica para la que el Área de Movilidad y Sostenibilidad le requiera (Anexo II).
- f) Autorización voluntaria al Ayuntamiento para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Anexo II.
- g) En el caso de que no se aporte la autorización prevista en el apartado anterior o no fuere posible al Ayuntamiento obtenerlas, certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas en el año en curso por la Administración tributaria competente y por la TGSS, respectivamente.
- h) “Ficha de Acreedores” debidamente cumplimentada y documentación justificativa de la titularidad de la cuenta bancaria. (Anexo III).
- i) Declaración responsable de ayudas solicitadas. (Anexo IV).

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Bilbao o remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para presentar las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia. En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 6 de septiembre de 2019. La información estará

también disponible en la web municipal [www.bilbao.eus](http://www.bilbao.eus) dentro de la información del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

## **ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

1.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 7, a favor de las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estando abierta esta posibilidad mientras no se agote la dotación presupuestaria.

El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en forma con toda la documentación indicada en la convocatoria o la fecha de presentación de los documentos requeridos en caso de que faltase alguno.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la Subdirección de Transportes del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

Este órgano instructor efectuará la propuesta de resolución tras verificar que:

- La inspección municipal de la Subdirección de Transportes ha emitido informe en el que se exprese que no existen impedimentos para que el vehículo a subvencionar circule como taxi en Bilbao y el vehículo adscrito actualmente a la licencia de taxi ha pasado las revisiones ordinarias anuales.
- La beneficiaria ha presentado toda la documentación requerida.
- La beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene sanciones o deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien esta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud, o presentación de los documentos de subsanación requeridos en su caso.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

4.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

5.- Si el importe total de las subvenciones aprobadas en esta convocatoria fuera inferior a la cantidad destinada a la misma, el remanente aumentará el importe destinado a la convocatoria de ayudas para la adaptación de vehículos destinados al servicio de taxis de Bilbao.

## **ARTÍCULO 10. ABONO DE LA AYUDA**

La Delegación del Área de Movilidad y Sostenibilidad dictará resolución de abono de la subvención concedida, que será comunicada a la beneficiaria y que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

## **ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN**

La compra del vehículo deberá realizarse antes del 1 de enero de 2020 y la justificación deberá presentarse como máximo dos meses después de la fecha de la factura de compra o de la notificación de la concesión de la subvención, en caso de haberse realizado la compra anteriormente a esta.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el vehículo ha sido considerado apto en la inspección municipal para su incorporación al servicio de taxi, condición indispensable para justificar la subvención. Asimismo, comprobará de oficio la ficha técnica de la ITV y el permiso de circulación.

La justificación de la subvención consistirá en:

- Factura original de adquisición del vehículo a nombre del solicitante, de fecha comprendida entre el 4 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, junto con los justificantes de pago por el total de la factura, y en la que se detalle:
  - o Matrícula o número de bastidor.
  - o Marca del vehículo.
  - o Modelo.
- Declaración responsable de ayudas solicitadas. (Anexo IV)

## **ARTÍCULO 12. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de adquisición del vehículo, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

## **ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

Bilbao a 9 de abril de 2019  
Área de Movilidad y Sostenibilidad.